

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se ñe un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

Diputación Provincial de León.—  
Comisión gestora.—*Anuncios.*

Sección provincial de Estadística de León.—*Anuncio.*

### Administración municipal

*Edictos de Ayuntamientos.*

#### Entidades menores

*Edictos de Juntas vecinales.*

### Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—

*Recurso interpuesto por el Procurador D. Pedro Pérez Merino.*

*Sentencia.*

*Recurso interpuesto por el Letrado D. Alvaro Tejerina.*

*Edictos de Juzgados.*

*Requisitorias.*

*Anuncios particulares.*

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULAR NÚM. 38

Habiéndose presentado la epizootia de Brucelosis A, aborto contagioso de la vaca en el ganado existente en el término municipal de San Miguel, Ayuntamiento de Villablino, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en San Miguel, Ayuntamiento de Villablino, señalándose como zona sospechosa todo el término privativo del pueblo de San Miguel, como zona infecta el mismo y zona de inmunización la misma.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XX del Reglamento de Epizootias, que son las siguientes:

Art. 164. Registrado un caso de aborto contagioso y comprobada la infección por los métodos de Laboratorio, se hará la declaración ofi-

cial y se procederá al aislamiento de los enfermos o sospechosos, poniéndolos en locales o pastos separados y con personal distinto del encargado de los animales sanos.

Art. 165. Se desinfectarán los sitios ocupados por las hembras abortadas, los canales de aguas sucias y los objetos utilizados, quemándose las materias contumaces. Los fetos y secundinas serán enterrados a profundidad conveniente, previa desinfección de los mismos. Se harán lavados vaginales desinfectantes hasta la desaparición de las secreciones anormales, y se prohibirá la cubrición de hembras en establos o piezas en que hayan ocurrido abortos, mientras persista inflamación de vulva o de la ubre, excrecciones vaginales rojizas o alteraciones en la cantidad o calidad de la leche.

Art. 166. La leche de las vaquerías donde se haya comprobado el aborto, sólo podrá venderse stassanizada, pasteurizada o hervida, mientras no se declare libre de infección.

Art. 167. La vacunación preventiva contra el aborto, con gérmenes vivos, virulentos, sólo podrán autorizarse en los focos en que se encuentre la infección.

León, 27 de Junio de 1936.

El Gobernador civil interino,  
Arturo López de Cerain y Gutiérrez

## Diputación provincial de León

### COMISION GESTORA

Concluidas reglamentariamente las obras de construcción del camino vecinal de Vanidodes a Otero de Escarpizo, esta Comisión, en sesión de 22 del corriente acordó, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910 en relación con el art. 65 del pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes, hacerlo público para que los que se crean con derecho para hacer alguna reclamación contra el contratista D. Manuel Marcos, vecino de Bercero (Valladolid), por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan ante el Juzgado del término en que radican las obras o ante los organismos competentes, en el plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes respectivos, interesar de aquéllos la entrega de la certificación acreditativa de las reclamaciones presentadas, cuya certificación deberán remitir a esta Diputación, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

León, 30 de Junio de 1936.—El Presidente, Ramiro Armesto.—El Secretario, José Peláez.

### ANUNCIO

Esta Comisión, en sesión de 22 del corriente, acordó anunciar el Concurso para la construcción del camino vecinal de Valmartino, a la carretera de Sahagún a Las Arriendas.

El proyecto, pliego de condiciones, presupuesto y contrato de Destajo se hallarán de manifiesto durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio de diez a trece, en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Comunicaciones), durante cuyo plazo y en las referidas horas se podrán presentar proposiciones que se reintegrarán con póliza de 1,50 pesetas y timbre provincial de una peseta.

León, 30 de Junio de 1936.—El Presidente, Ramiro Armesto.—El Secretario, José Peláez.

## Sección Provincial de Estadística de León

Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1935

Habiendo examinado y dado mi conformidad a los padrones de habitantes de 1935, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un comisionado con oficio de presentación, encargado de recoger la documentación presentada.

Las horas de verificar la recogida son nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa-oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidro. núm. 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno paquete en esta Administración de Correos a su nombre.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío se anunciará a los Alcaldes en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 15 de Junio de 1936.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

### RELACION QUE SE CITA

Ardón.  
Berlanga del Bierzo.  
Borrenes.  
Cabañas Raras.  
Canalejas.  
Castilfalé.  
Castrillo de la Valduena.  
Castroalbón.  
Cistierna.  
Escobar de Campos.  
Fuentes de Carbajal.  
Gradefes.  
Peranzanes.  
Sahagún.  
Valencia de Don Juan.  
Vega de Valcarce.  
Vegamián.  
Villaquejida.  
Villazala.

## Administración municipal

Ayuntamiento de Valderrey

Según me comunica el vecino de Tejados, de este Ayuntamiento, Antonio Martínez Miguel, hace próximamente tres meses que su esposa

Isabel Otero Callejo, de 32 años de edad y con su permiso, se fué para Madrid, con el fin de someterse a tratamiento en un establecimiento benéfico por encontrarse enferma y según noticias que ha podido adquirir, se encuentra como sirvienta en la calle Pelayo número 47.

En su consecuencia ruego a las autoridades procedan a la busca de la mencionada individua y habida que sea la reintegren al hogar conyugal.

Valderrey, 25 de Junio de 1936.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

Por comparecencia ante esta Alcaldía de Don Bonifacio Villanueva vecino de Palacios de Compludo, pueblo de este Ayuntamiento, se me da cuenta de que en el día 16 de los corrientes y sobre las doce de su mañana y al sitio de la Era Cimera, fué hallada sin dueño conocido el semoviente que después se dirá:

Una yegua, pelo rojo, con una estrella blanca en la cabeza, cerrada, cola cortada y un lunar blanco en la pata izquierda, sin aparejos ni cabeza y herrada de las cuatro extremidades, domesticada y en buenas carnes.

Y en cumplimiento a cuanto se dispone por la vigente Ley de reses mostrencas, se hace público para que aquella persona que se crea dueña, pueda presentarse ante esta Alcaldía en el plazo legal de treinta días, para recogerla y abonar los gastos causados, pues de lo contrario se seguirá el procedimiento legal.

Los Barrios de Salas, 27 de Junio de 1936.—El Alcalde, Santos Fernández.

Núm. 403.—7,50 pts.

Ayuntamiento de Carrocera

Formado el repartimiento general de utilidades para el ejercicio económico actual con arreglo a las bases establecidas en el artículo 523 del Estatuto municipal, se halla expuesto al público por el plazo de quince días, durante el cual y tres días más se oirán reclamaciones a tenor del artículo 510 del mencionado texto legal.

Carrocera, 25 de Junio de 1936.—El Alcalde, Manuela Álvarez de Miranda.

*Ayuntamiento de  
San Justo de la Vega*

Hecha la rectificación del Censo de campesinos de este municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

San Justo de la Vega, 23 de Junio de 1936.—El Alcalde, Restituto Alonso.

*Ayuntamiento de  
Cimanes del Tejar*

Aprobados por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales para el repartimiento de consumos sobre las utilidades, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Cimanes del Tejar, 22 de Junio de 1936.—El Alcalde, Agustín García.

*Ayuntamiento de  
Cubillas de los Oteros*

Aprobado por la Comisión gestora el proyecto de obras para la construcción de un Cementerio municipal en esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por espacio de quince días, transcurridos los cuales no se atenderán las que se presenten.

Cubillas de los Oteros, 28 de Junio de 1936.—El Presidente de la Comisión gestora, Pedro Mendoza.

*Ayuntamiento de  
Fabero*

Habiéndose llevado a efecto la rectificación del Censo de Campesinos de este término, conforme a las disposiciones vigentes, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por quien lo desee y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Fabero, 27 de Junio de 1936.—El Alcalde, P. D., (ilegible).

*Ayuntamiento de  
La Bañeza*

El Excmo. Ayuntamiento en su última sesión acordó en principio concertar una operación de crédito dentro de las posibilidades económicas de este municipio, para abordar el problema de abastecimiento de aguas y alcantarillado a esta ciudad,

acordando igualmente someter a referéndum dicho acuerdo en la forma que establece el capítulo tercero de la vigente Ley municipal, acuerdo al que se le da la debida publicidad para llevar a efecto la votación procedente cuyo acto se anunciará con la oportuna antelación.

\* \* \*

Igualmente se hace saber que desde el próximo día 30 del actual comenzará la vacunación antivariólica en esta Casa Consistorial por los Médicos de asistencia pública domiciliaria durante la hora de dieciséis a diecisiete en los días laborables.

Lo que se manda publicar para conocimiento de todos.

La Bañeza, 27 de Junio de 1936.—El Alcalde, Angel González González.

*Ayuntamiento de  
La Vecilla*

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la transferencia de créditos y suplemento de los mismos de varios capítulos del presupuesto ordinario vigente a otros del mismo documento; queda expuesto el oportuno expediente por el plazo de quince días en la Secretaría municipal a los efectos que determina el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda ds 26 de Agosto de 1924.

La Vecilla, 27 de Junio de 1936.—El Presidente de la C. G., (ilegible).

*Ayuntamiento de  
Santa María del Páramo*

Aprobados por la Comisión gestora de este Ayuntamiento, varios suplementos de créditos propuestos por la de Hacienda, para dotar suficientemente las consignaciones de determinados artículos del presupuesto de gastos vigentes en unos y en otros habilitar la cantidad necesaria para gastos no consignados, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para oír reclamaciones, el expediente de su razón.

Santa María del Páramo, 26 de Junio de 1936.—El Alcalde, José Tagarro.

## Entidades menores

*Junta vecinal de Valdespino de Somoza*  
Formado y aprobado por la Junta vecinal el presupuesto ordinario

para el corriente ejercicio de 1936. se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente por término de quince días para oír reclamaciones, pasado dicho plazo y durante los quince siguientes ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda según el artículo 301 del Estatuto municipal.

Valdespino de Somoza, 29 de Junio de 1936.—El Presidente, Antonio Pacios.

*Junta vecinal de Santiagomillas*

Aprobado el presupuesto vecinal para el año corriente, permanecerá expuesto al público en el domicilio del Presidente por espacio de quince días, contados desde el siguiente de aparecer el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones.

Santiagomillas, 25 de Junio de 1936.—El Presidente, Antonio Franco.

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por D. Eloy González Alvarez, vecino de Bemibre, representado por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra acuerdo de la referida Corporación de fecha 30 de Marzo último, por el que se disolvió la Banda municipal de Música, y en providencia del día de ayer se ha acordado anunciar con el carácter de urgente la interposición de dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

En el recurso contencioso-administrativo número 37 bis del año 1935 dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

Encabezamiento. — «Sentencia. — Señores D. Higinio García, presidente; D. Félix Buxó, magistrado, D. Teo-

dosio Garrachón, idem; D. Anesio García, vocal; D. Manuel P. Argüelles, idem.—En la ciudad de León, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Visto el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. Esteban Zuloaga, en nombre y representación de don Onésimo Caruezo Landeras, contra acuerdo del Ayuntamiento de Pola de Gordón, por el que se exigió al recurrente el reintegro en arcas municipales de 6.158 pesetas percibidas por haberes y gratificación como Depositario de dicho Ayuntamiento, siendo parte demandada la Administración, representada por el Fiscal de la jurisdicción, y coadyuvante el Letrado D. Carlos Alvarez Cadórniga.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulo y sin valor ni efecto el acuerdo del Ayuntamiento de La Pola de Gordón de 28 de Febrero ratificado en 4 de Abril de 1935, en cuanto dispone que D. Onésimo Caruezo Landeras reintegre a las arcas municipales la cantidad de seis mil ciento cincuenta y ocho pesetas que importaban los haberes por el mismo percibidos como gratificación y sueldos desde el año 1931 hasta el 31 de Octubre de 1934; en su consecuencia, y dejando subsistente lo demás de precitado acuerdo dispone, mandamos se devuelva al Sr. Caruezo la cantidad ingresada en el Ayuntamiento demandado y que importan dichas 6.158 pesetas, sin hacer especial imposición de costas. Firme esta sentencia devuélvase el expediente administrativo a su procedencia y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Alvaro Tejerina, en representación del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de fechas 24 Mayo y 19 de Junio de 1935, por los

que se aprobaron las bases del concurso para la provisión de la plaza de Jefe de la Guardia municipal y se nombró para dicho cargo a D. Angel Román Sanchez, declarados lesivos por dicha Corporación; y por providencia del día de ayer, se ha acordado anunciar la interposición del mentado recurso, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés directo en el negocio y quisieron coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

*Juzgado de primera instancia de León*  
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del referendante, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador D. Eleuterio de Rueda, en nombre y representación de doña María Romero Rodríguez, vecina de Villaverde de Sandoval, contra don Eusebio Romero Rodríguez, de la misma vecindad, sobre pago de ocho mil seiscientos treinta pesetas de principal, intereses y costas, representado el demandado D. Eusebio Romero, por el Procurador don Agustín Revuelta, en los cuales autos y para responder de la cantidad reclamada, intereses de la misma y costas, se embargaron como de la propiedad del repetido D. Eusebio Romero Rodríguez, las fincas que después se distribuirán; y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacarlas a primera subasta, por término de veinte días y por el precio en que respectivamente han sido tasadas, sin suplir previamente la falta de títulos, cuyas fincas son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Una finca, en término de Villaverde de Sandoval, al sitio de las Ventanas, de sesenta y siete áreas, trigal, linda: al Este, Adolfo Robles; Norte, María Romero Rodríguez; Oeste, la misma y Anastasio Morán Suárez y Benjamin García Aller, y Sur, camino, tasada en siete mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra, en el mismo término, al sitio Los Hondones, de una hectárea treinta y nueve áreas, linda: Este, Dolores Fernández Llamazares; Nor-

te, camino; Oeste, Patricio Cascallana Villafañe y Sur, camino, tasada pericialmente en cuatro mil pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra, en igual término, al sitio Los Lombos, de dos hectáreas cuarenta áreas, linda: Este, Patricio Cascallana; Norte, camino; Oeste, Dolores Fernández Llamazares y Sur, camino, tasada pericialmente en cinco mil quinientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra, a los Gramadales, de una hectárea, doce áreas sesenta y cuatro centiáreas, linda: Este, Río; Norte, Manuel Quintana; Oeste, raya y Sur, Maximino Rebollo Cancelo, tasada en doscientas pesetas.

5.<sup>a</sup> Una tierra, mitad de era y mitad de cultivo, conocida por el Huerto, en el mismo término, de veinte áreas veinticuatro centiáreas, linda: Este terreno del común; Norte, José Sahelices Martínez; Oeste, Manuel Quintana y Sur, Patricio Cascallana Villafañe, tasada pericialmente en dos mil quinientas pesetas.

Haciendo un total de diez mil doscientas pesetas el importe de todas las fincas,

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cervantes número diez, el día veinticuatro de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que

para tomar parte en la subasta, deberán comparecer en el establecimiento, una cantidad de diez por ciento de los bienes a subastar.

Admitirán posturas de los bienes a subastar en dos terceras partes, y que podrá haber un aumento de la calidad de ceder a

los licitadores a veintitres de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Ricardo Brugada.—Don Julio Fernández.

Núm. 404.—48,00 pts.

*Juzgado de primera instancia de Ponferrada*  
Don Julio Fernández Quiñones, accidental Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Enrique Marcos y Arnirino Pablos, que se hallan en ignorado paradero, para que el término de veinte días, contados a partir



de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan personándose en forma en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, que se tramitan en este Juzgado de primera instancia por la Entidad Palacios y Compañía S. L., representada por el Procurador D. Ramón González Toral, contra D. Enrique Díez Feliz, como demandado ejecutado y los ya mencionados como ejecutantes sobre tercería de dominio de varias piladas de carbón existentes en el apartadero que en la estación de Bembibre posee la Sociedad Anónima Antracitas de León; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Julio Fernández.—El Secretario, Julio Fuertes.

Núm. 405.—17,00 pts.

Por el presente, el Juez especial nombrado para instruir el sumario número 109 de 1936 del Juzgado de Ponferrada por muerte y lesiones ocurridas con motivo del choque de trenes el día veintitrés del actual en el túnel Las Fragas, de San Miguel de las Dueñas, cita y llama a cuantas personas puedan dar razón del hecho por viajar en el expreso de Galicia o mercancías que con él chocó para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado o el de su jurisdicción propia a declarar.

El mismo llamamiento se hace a cuantos resultaron lesionados, a quienes además se cita para que comparezcan ante sus Juzgados o ante el Especial que actúa en Ponferrada para ser reconocidos y que se les preste asistencia, dándose cuenta del estado cada cinco días por sus Forenses respectivos.

Al mismo tiempo exhorto a todos los Jueces de instrucción para los mismos fines y para que ofrezcan el procedimiento a cuantas personas resultaron lesionadas o perjudicadas por el hecho.

Dado en Ponferrada, a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Isidro Hidalgo.

*Juzgado de primera instancia e instrucción de Valencia de Don Juan*

Don José Larrumbe Maldonado,  
Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

En virtud de lo acordado en el sumario número 38 del año actual que

se sigue por robo y por medio del presente, se cita, llama y emplaza a Argimiro Rodríguez Antúnez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y que tuvo su domicilio en La Felguera, Carretera de Oviedo, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario referido, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valencia de Don Juan, a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez, José Larrumbe Maldonado.—El Secretario, José Santiago.

° °

Don José Larrumbe Maldonado, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza que se mencionará, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. José Larrumbe Maldonado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de D. Alfredo Arce Mansilla, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Gordoncillo, representado en turno de oficio por el Procurador D. Pedro Sáenz de Miera y dirigido por el Letrado don Manuel Sáenz de Miera, contra doña Ana Arce Mansilla, de la misma vecindad, para que se declare pobre en sentido legal a la parte actora a fin de seguir, como demandado, el juicio de interdicto de recobrar, que le ha promovido la citada Ana Arce Mansilla; en cuyos autos incidentales ha intervenido el Sr. Abogado del Estado, no habiendo comparecido la demandada.

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley concede a los de su clase, al demandante D. Alfredo Arce Mansilla, vecino de Gordoncillo, para litigar con D.<sup>a</sup> Ana Arce Mansilla en el interdicto de recobrar que ésta le ha promovido y en todas sus incidencias.

Así por esta mi sentencia, que se hará saber a la demandada, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si la parte actora no obsta dentro de segundo día por que se le notifique personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Larrumbe.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ana Arce Mansilla, se expide el presente en Valencia de Don Juan a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y seis.—José Larrumbe.—El Secretario, José Santiago.

° °

Don José Larrumbe Maldonado,  
Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias para la exacción de costas a que fueron condenados los penados Esteban Huelmo Castro, Slavador Herrero Barrientos y Regino Carcía López, todos vecinos de Castrofuerte, en la causa procedente de este Juzgado número 10 de 1935, sobre robo, y en ellas he acordado sacar a pública y segunda subasta por término de veinte días y rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes siguientes que fueron embargados en el expediente como de la propiedad de los dos primeros procesados referidos:

*De la propiedad de Esteban Huelmo Castro*

Una casa, en Castrofuerte, en la calle de San Pedro, que consta de varias habitaciones, corral y pajar, linda: derecha, huerta de Valentín Pérez; izquierda, Sotero Barrera; no constan más linderos. Lasada en 350 pesetas.

*De la propiedad de Salvador Herrero Barrientos*

Una casa, en Castrofuerte, en la calle del Río, compuesta de una habitación, un cobertizo y horno, linda: derecha entrando, herederos de Luisa de la Fuente y José Román; frente herederos de Fermín Chanoerro; izquierda, Dalmiro Chamorro. Tasada en 500 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta comparezcan en

la sala audiencia de este Juzgado el día 7 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, señalado para la celebración del remate; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja del 25 por 100 acordada; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no se han presentado por los penados los títulos de propiedad de los bienes que se subastan y no han sido suplidos, que los autos y certificación de cargas se hallan de manifiesto en esta Secretaría para que puedan ser examinados y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia de Don Juan 21 de Junio de 1936.—José Larrumbe.—El Secretario, José Santiago.

*Juzgado de primera instancia de  
Villafranca del Bierzo*

Don Dimas Pérez Casal, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, se cita y llama a D. José Alonso Martínez, natural de Sésamo, término de Vega Espinareda, y cuya actual residencia se ignora, para que como heredero de su hermano don Eduardo Alonso Martínez, comparezca por sí o por medio de Procurador con poder bastante, en el plazo de quince días, ante este Juzgado a usar de su derecho en el juicio de testamentaria que han promovido sus también hermanos Juan y Luis, bajo apercibimiento que de no comparecer, se seguirá adelante el juicio sin volver a citarle ni emplazarle.

Dado en Villafranca del Bierzo y unio veinticuatro de mil novecientos treinta y seis.—Dimas Pérez. Secretario, Avelino Fernández.

Núm. 398.—13,00 pts.

*Juzgado de Instrucción de Astorga*  
Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de exacción de costas dimanante del sumario número 182 de 1935, por tenencia ilícita de armas contra Emilio del Río Fernández, natural y vecino de la Maluenga, en providencia de este día se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes embargados al mismo, que son los siguientes:

AYUNTAMIENTO DE RABANAL  
DEL CAMINO

1 Un prado en el Valle, de cabida cuartal y medio; linda: al Este, Inocencio Fuente; Sur, herederos de Juan Argüello, y Norte, herederos de Dionisia Escudero. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

2 Otro prado al Cotín, de tres celemines, de cabida; linda: al Este, Inocencio de la Fuente; Sur, monte; Oeste, Flora Otero, y Norte, Gabriel Martínez. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

3 Una llamera, en las Llameras, de seis celemines; linda: al Este, José Martínez; Sur, Sinforiana Filieil; Oeste, Mateo del Río, y Norte, Inocencio Fuente. Tasada en ciento noventa pesetas.

4 Un quiñón, en Mata Cota, de tres celemines; linda: al Este, Benito Fernández; Sur, campo Concejo; Oeste, Marcelino Sierra, y Norte, Sebastián Martínez. Tasada en cien pesetas.

5 Una tierra en Cubillín, de nueve celemines; linda: al Este, Venancio Blanco; Sur, María Antonia Escudero; Oeste, herederos de Dionisia Escudero, y Norte, José Martínez. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

6 Otra tierra en el mismo término, de cuartal y medio, o sean cuatro celemines y medio; linda: al Este, José Martínez; Sur, Sinforiana Filieil; Oeste, Juan Antonio del Río, y Norte, Sebastián Martínez. Tasada en setenta y cinco pesetas.

7 Otra tierra en los Molinos, de dos cuartales; linda: al Este, Santiago Carrera; Sur y Norte, campo común, y Oeste, Marcelino Sierra. Tasada en noventa pesetas.

8 Otra al mismo sitio de cuartal y medio, o sean cuatro celemines y medio; linda: al Este, Basilio Marti-

nez; Sur, campo común; Oeste, Pilar de la Fuente, y Norte, campo común. Tasada en setenta pesetas.

9 Un quiñón en el Ballón, de un cuartal; linda: al Este, Juan Antonio del Río; Sur, Monte; Oeste, herederos de Mariano Fernández, y Norte, común. Tasada en cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día diez y siete de Julio próximo y hora de las once de su mañana, haciéndose constar no haberse presentado los títulos de propiedad ni haber sido éstos suplidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para tomar parte, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de su tasación.

Dado en Astorga a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Leopoldo Duque Estévez.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

° °

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en la pieza separada de exacción de costas dimanante del sumario número 138 de 1935, por homicidio contra Isidoro Majo Combarros, natural y vecino de Benavides de Orbigo, en providencia de este día se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados al mismo y que son como sigue:

Una casa, en el casco de la villa de Benavides de Orbigo y calle del Reacillo, que linda: Oriente, con casa de Nicolás Arias; Mediodía, calle pública; Poniente, casa de José Pérez y Norte, herederos de Víctor Cuello. Tasada en 300 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, haciéndose constar no haberse presentado los títulos de propiedad ni haber sido éstos suplidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para tomar parte, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efec-



to una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de su tasación.

Dado en Astorga a 23 de Julio de 1936.—Leopoldo Duque Estévez.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

#### Juzgado municipal de Villagatón

Don Jerónimo Merchán Recio, Juez Municipal de Villagatón.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en virtud de orden de la Superioridad y de conformidad a lo dispuesto en la Ley provisional sobre organización del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia la misma a concurso libre, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan los aspirantes presentar sus instancias documentadas y reintegradas debidamente, en este Juzgado; haciéndose constar que la dotación de precitado cargo, consistirá en los derechos que estuvieren señalados en los aranceles judiciales y que se exigirá el más exacto cumplimiento del deber de residencia, restringiéndose todo lo posible la concesión de licencias que nunca serán otorgadas sin que quede debidamente atendido el despacho.

Villagatón, 25 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Jerónimo Merchán.

#### Juzgado municipal de Astorga

Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, se dictó por la Superioridad, en grado de apelación, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y seis. El Sr. don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto por sí los presentes autos de juicio verbal civil, procedentes del Juzgado municipal de esta ciudad, seguido entre partes: de la una como demandante apelante, D.<sup>a</sup> Felisa Cabezas García y de

la otra como de mandados apelantes D.<sup>a</sup> María de los Dolores Laceana García, D.<sup>a</sup> Dolores Santos Laceana, asistida de su esposo D. Basilio Torral Malo, sobre estos destruyan una alcantarilla o retrete y,

Fallo: Que revocando la sentencia apelada y estimando en parte la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Felisa Cabezas García, debo de condenar y condeno a D.<sup>a</sup> María de los Dolores Laceana García, a D.<sup>a</sup> Dolores Santos Laceana y a D. Basilio Torral Malo, como legal representante de sus hijos menores de edad, Emilio y Angeles Torral Santos, a que a su elección, destruyan la cloaca o retrete a que este juicio se contrae o en su defecto realicen las obras precisas, previo ditamen preicial para evitar todo daño a la casa de la demandante; se absuelve a dichos demandados de las restantes peticiones formuladas en la demanda y asimismo debo de absolver y absuelvo a la demandante de la reconvenición formulada por la demandada comparecida D.<sup>a</sup> María de los Dolores Laceana García. No se hace especial imposición de costas causadas en ambas instancias y firme que es de derecho esta sentencia, remítase testimonio de la misma con los autos originales del juicio al inferior de donde proceden para su ejecución y notificación a las partes, cuidando de observar en cuanto a los demandados incomparecidos lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Leopoldo Duque Estévez.—Rubricado».

Fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D.<sup>a</sup> Dolores Santos Laceana y su esposo don Basilio Torral Malo, este a vez como padre representante legítimos hijos menores de edad Emilio y Angeles Torral Santos, se expone para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia los precedentes.

Dado en Astorga, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—Cipriano Tagarro.—Por su mandado, (ilegible).

Núm. 407.—20,25 ptas.

#### Juzgado municipal de Lucillo

Don Pablo Martínez Arce, Juez municipal de cuatrienios anteriores, del Distrito de Lucillo, en funciones, por incompatibilidad del propietario y vacante del cargo de suplente.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Lucillo, a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Sr. D. Pablo Martínez Arce, Juez municipal de cuatrienios anteriores en funciones por incompatibilidad del propietario y vacante del cargo de suplente, habiendo visto por sí los presentes autos de juicio verbal civil seguidos por demanda de D. Juan Alonso y Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Molinaferrera, contra los esposos D. Alberto Pérez Campano y D.<sup>a</sup> Argelina Benítez Viñambres, vecinos de Pobladura de la Sierra, y en la actualidad ausentes en la República Argentina, en paradero ignorado, que se hallan en rebeldía, sobre pago de cantidades, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Alberto Pérez Campano a que pague al actor D. Juan Alonso y Alonso la cantidad de seiscientos treinta y dos pesetas ochenta céntimos, y al mismo demandado D. Alberto Pérez y a su esposa D.<sup>a</sup> Argelina Benítez Viñambres a que paguen al propio demandante D. Juan Alonso la cantidad de noventa y cuatro pesetas cincuenta céntimos, y el interés legal de ambas cantidades desde la interposición de la demanda hasta el total y efectivo pago, imponiendo también a dichos demandados el pago de todas las costas y gastos del juicio. Se ratifica el embargo preventivo practicado, y por la rebeldía de dichos demandados notifíqueseles esta sentencia insertando el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Martínez.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué notificada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Alberto



Pérez Campano y D.<sup>a</sup> Argelina Benítez Viñambres, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines procedentes.

Dado en Lucillo, a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y tres.—Pablo Martínez Arce.—P. S. M.; Bernardo Martínez.

Núm. 406.—17,50 pts.

#### Juzgado municipal de San Justo de la Vega

Don Julián Martínez Riesco, Juez municipal de San Justo de la Vega.

Por el presente hago saber: Que en los autos de que más abajo se hace mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento. — «Sentencia. — En San Justo de la Vega, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y seis. Vistos los precedentes autos de juicio verbal de faltas, sobre magullamiento producido por la máquina de esparcir brea, con herida en dos dedos del pie izquierdo al obrero Pablo Pérez Marcos, vecino de Hospital de Orbigo, cuando trabajaba en las obras de reparación de la carretera de León a Astorga, estando encargado de dicha máquina y del personal el capataz Julián, del que se ignora su apellido y residencia, y

Parte dispositiva.— Fallo: Que debo de condenar y condeno a D. Julián, capataz de las obras de reparación de la carretera de León a Astorga, como encargado que era entonces del personal que directamente trabajaba bajo sus órdenes y de la máquina autora de las lesiones que sufrió el obrero Pablo Pérez Marcos, a que indemnice a éste de cuantos gastos se le hayan originado, así como de los de médico y medicinas y de los días que no ha podido dedicarse a sus ocupaciones habituales y al pago de las costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia al Sr. Fiscal y partes, librándose exhorto al Juzgado municipal de Hospital de Orbigo, e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para publicación del acusado.—Así por sentencia lo pronuncio, mando y fallo.—Julián Martínez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al capataz Julián, encargado de las obras, doy el presente en San Justo

de la Vega, a 10 de Junio de 1936.— El Juez municipal, Julián Martínez.—P. S. M.: El Secretario, José González.

#### Requisitorias

Espantoso Ares, José, de 27 años, hijo de Incógnito y de Andrea, soltero, natural de Curtis, partido judicial de Arzua, vecino de Santalla, del mismo partido, jornalero y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción de Ponferrada con el número 56 del corriente año sobre homicidio frustrado, comparecerá dentro del término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, ante dicho Juzgado de instrucción para ser oído y constituirse en la prisión decretada, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar. Asimismo ruego y encargo a los Agentes de la Policía judicial de España procedan a su busca y prisión, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Ponferrada, a 27 de Junio de 1936.—El Juez, Julio Fernández.—El Secretario, Julio Fuertes

Alvarez Gutiérrez Leopoldo, de 25 años de edad, hijo de Elias y Consuelo, natural y vecino de León y cuya actual residencia se ignora, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Astorga, a fin de ser reducido a prisión en la cárcel de este partido, así acordado en orden de la Superioridad dimante del sumario número 146 de 1935, seguida contra el mismo por daños; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde.

Astorga, 26 de Junio de mil 1936.— El Secretario judicial, Valeriano Martín.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Sindicato de Riegos de Veguellina de Orbigo

Se convoca a todos los partícipes a Junta general ordinaria que se celebrará el día 12 del corriente, a las

once de la mañana en el local de costumbre para dar cumplimiento al artículo 53 y concordantes (aprobación de la memoria y cuentas de ingresos y gastos del primer semestre del año).

También se abrirá discusión sobre asuntos de trámite.

Caso de no haber número suficiente, la segunda convocatoria queda señalada para el día 19, a la misma hora y sitio, conforme al artículo 55.

Veguellina, 1.<sup>o</sup> de Julio de 1936.— El Presidente, Bernardo Cantón. Núm. 399.—9,50 pts.

#### SOCIEDAD ELECTRICISTA DE VILAFRANCA DEL BIERZO (S. A.)

A petición de los poseedores de más de la mitad de las acciones que hay tiene en circulación esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día doce de Julio próximo, a las seis de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, sitas en esta villa (Puente Nuevo, 5), con el fin de designar una Comisión y conferirla las más amplias facultades:

a) Para aceptar o no, con las salvedades y limitaciones que estime convenientes, el desestimiento que la Sociedad de Electrificación del Bierzo puso en conocimiento de la Electricista de Villafranca del Bierzo, referente al contrato otorgado entre ambas.

b) Para pactar con los obligacionistas y demás acreedores de la Electricista de Villafranca del Bierzo, cuanto estime necesario para el pago de sus respectivos créditos.

c) Para emitir nuevas obligaciones de naturaleza preferente por la cantidad que se fijará, o para gestionar y llevar a efecto la concesión de un crédito hipotecario por la cantidad que también se ha de fijar sobre los inmuebles de la Electricista de Villafranca del Bierzo.

d) Para ceder a nombre de la Sociedad Electricista de Villafranca del Bierzo, y en las condiciones que mejor estime, las acciones bienes y derechos que constituyen su patrimonio.

Para tomar parte en la Junta se precisa depositar las acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al en que ha de celebrarse.

Villafranca del Bierzo, 30 de Junio de 1936.— Gerente, Carlos Ares. Núm. 401.—23,50 pts.

